Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 84/AGC/19

Buenos Aires, 22 de febrero de 2019

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.624 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y 6.101 (Ley Marco de Regulación de Actividades Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, el Decreto N° 40/GCBA/2019, las Resoluciones Nros. 178/AGC/2017 y 538/AGC/2018 y el Expediente Electrónico N° 2019-6585281-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.624 creó la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de controlar, fiscalizar y regular, en el marco del ejercicio del poder de policía, en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, como así también en materia de las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el código respectivo, que se desarrollan en la Ciudad;
Que por otra parte, la Ley N° 6.101 tiene como objeto regular los principios y pautas generales que han de regir las autorizaciones y su posterior fiscalización en el ejercicio de las actividades económicas en la Ciudad;
Que la finalidad de la Ley Marco de Actividades Económicas es la promoción de ellas de modo que faciliten el desarrollo de los ciudadanos en el marco de una convivencia responsable;
Que a su vez, esta última derogó el Título I GENERALIDADES y el Título 3 DE LOS PROCEDIMIENTOS del Anexo B de la Ordenanza I N° 34.421 que aprobó el “Código de Habilitaciones y Verificaciones“;
Que así también, la citada ley establece que la actividad económica ejercida por los ciudadanos, la intervención de los profesionales, la función de las autoridades administrativas competentes que entienden en el procedimiento de las autorizaciones y la fiscalización son actividades de interés público; constituyendo dicha ley el marco legal para su ejercicio responsable, desarrollo, promoción y eficacia;
Que a su vez, la misma impone que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez, economía, celeridad y eficacia en los trámites, facilitando el acceso de los ciudadanos a la Administración a través de procedimientos directos, simplificados y de acceso público por medios electrónicos;
Que en su artículo 6° se determina a la Agencia Gubernamental de Control, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación, quien de acuerdo a lo dictado en el artículo 15 "...establecerá los requisitos para la tramitación de las actividades económicas con arreglo a las pautas y principios de esta Ley";
Que en ese sentido, a través del Decreto N° 40/GCBA/2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 6.101, y encomendó a la Agencia Gubernamental de Control a dictar los actos administrativos y las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para su instrumentación, y se derogó el Decreto N° 197/17, por el cual se había dispuesto la Plataforma Digital para las tramitaciones

previstas en el Código de Habilitaciones y Verificaciones y demás pautas de procedimiento;
Que oportunamente se dictaron las normas complementarias a los efectos de aprobar los procedimientos digitales dispuestos por el Decreto derogado mediante las Resoluciones N° 178/AGC/2017 y 538/AGC/2018;
Que en razón de ello, deviene necesario dejar sin efecto las Resoluciones en cuestión y aprobar el nuevo procedimiento para la tramitación de Autorizaciones de Actividades Económicas, Actualización de Datos, Trasmisión, redistribución de usos, ampliación y/o disminución de rubro y/o superficie y exención, y establecer a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, o el organismo que en el futuro la reemplace, como la encargada de entender en materia de las Actividades Económicas desarrolladas en la Ciudad;
Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado intervención en el marco de su competencia.
Que en uso de las facultades legalmente atribuidas,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse el Anexo I "Procedimiento para la tramitación de Autorización de Actividades Económicas, Actualización de Datos, Transmisión, Redistribución de Usos, Ampliación y/o Disminución de Rubro y/o Superficie, Revocación y Exención de Autorización" (IF-2019-6709496-DGHP), el Anexo II "Usos de Actividad Económica y Clasificación de Trámites" (IF-2019-6710252-DGHP) y el Anexo III "Formularios de Presentación de Solicitudes de Actividad Económica" (IF-2019-6709493-DGHP) que forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Establézcase que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos -o el organismo que en el futuro la reemplace- será el encargado de dictar los actos administrativos y las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para la instrumentación de los procedimientos que en materia de Actividades Económicas por medio de la presente se aprueban.
Artículo 3°.-. Deróganse las Resoluciones Nros. 178/AGC/2017, y 538/AGC/2018, sus modificatorias y toda otra normativa que se oponga a la presente.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todas las Unidades y Direcciones Generales de ésta Agencia, a los Consejos Profesionales correspondientes. Cumplido, archívese. **Pedace**